

CARGO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
 Y PATRIMONIO

19 OCT 2017

RECIBIDO

HORA: 10:30



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 348 -2017-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/OA

Lima,

19 OCT. 2017

VISTOS:

EL Memorandum N° 2541-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorando N° 883 y 2011-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Técnico N° 254-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, Mediante Memorandum N° 2541-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 24 de agosto de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Microcuenca del Rio Pichirhua, Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay - Apurímac";

Que, con Memorando N° 883-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de fecha 28 de abril del 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba la certificación de crédito presupuestario N° 1053, en la fuente de financiamiento 18 Recursos Determinados, por la suma de S/. 773,146.00.

Que, con Memorando N° 2011-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de fecha 13 de setiembre del 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba la certificación de crédito presupuestario N° 1053, en la fuente de financiamiento 18 Recursos Determinados, por la suma de S/. 296,648.00 y la previsión presupuestal para el año 2018 por la suma de S/ 476,498.00;

Que, con Informe Técnico N° 254-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, para la determinación del valor referencial para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Microcuenca del Rio Pichirhua, Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay - Apurímac", se consideró la estructura de costos elaborado por la Entidad, ascendente a quinientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho con 83/100 Soles (S/ 539,358.83), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas,

KJ
 20/10/2017
 Recibido.
 9:00m

20.10.17
OSSE B...

REVISADO
M...
20/10/17

L...
20/10/2017

R- 23/10/17
...
20.10.17



costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar, y consecuentemente la designación del Comité de Selección encargado de conducir el referido procedimiento;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y en los casos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada la Entidad puede designar un comité de selección cuando considere necesario.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo delegó facultades en el Director de la Oficina de Administración, entre otros, para aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, así como para la selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la sede central de AGRO RURAL; asimismo designar a los Comités Especiales que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, para procedimientos de selección que se convoquen en la sede central de AGRO RURAL, así como la modificación en la composición de los mismos.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL (primera convocatoria), para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Microcuenca del Río Pichirhua, Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay - Apurímac", con un valor referencial ascendente a quinientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho con 83/100 Soles (S/ 539,358.83).

Artículo 2.- Designar el Comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Concurso Público N° 08-2017-MINAGRI-AGRO RURAL (primera convocatoria), para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Microcuenca del Río Pichirhua, Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay - Apurímac", según el siguiente detalle



Titulares

Apellidos y Nombres	Cargo	Dependencia
Cesar Augusto Remigio Bedoya Rodríguez	Presidente	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Lucio Heraclio Valderrama Rivera	1er Miembro	Dirección de Infraestructura de Agraria y Riego (Conocimiento Técnico)
Kathia Fedora Zarate García	2do Miembro	Dirección de Infraestructura de Agraria y Riego (Conocimiento Técnico)

Suplentes

Apellidos y Nombres	Cargo	Dependencia
Mauro Rojas Vela	Presidente	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Jose Fabián Enríquez Mamani	1er Miembro	Dirección de Infraestructura de Agraria y Riego (Conocimiento Técnico)
Nelly Yolanda Lunarejo Diaz	2do Miembro	Dirección de Infraestructura de Agraria y Riego (Conocimiento Técnico)

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité de Selección designado.

Artículo 5.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL AGRO RURAL

 C.P.C. CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE
 Director de la Oficina de Administración

CUT: 35282-17